



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00532 -00
DEMANDANTE:	LUÍS ENRIQUE LÓPEZ SILVA
DEMANDADA:	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS URREA MONCADA S.A.S.
ASUNTO:	AUTO ALLEGA INFORMACIÓN, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

A través de auto adiado 28 de enero hogaño el Despacho avocó conocimiento de la demanda, y entre otros, dispuso **REQUERIR** al activo a fin de que constituyera apoderado judicial que representara sus intereses (Art. 33 del C.P.T. y de la S.S.); advirtiendo que una vez procediera de conformidad se señalaría fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista para estos asuntos.

En el mismo auto se INSTÓ a las partes para que indicaran el canal digital y abonado telefónico donde pudieran ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Pues bien, a través de memorial allegado al correo institucional el 31 de enero de 2022 el abogado **WILMER RAFAEL PÉREZ ROCHA** quien funge como apoderado de la sociedad demandada informa las direcciones de correo electrónico y números telefónicos de contacto donde tanto él como la sociedad que representa judicialmente pueden ser notificados.

Por su parte, el demandante allegó el 18 de marzo pasado, también al institucional, la pieza contentiva del poder conferido al abogado **KEVIN ANDRÉS MENDOZA ANGULO** portador de la tarjeta profesional No. 376.233 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer su representación dentro del asunto que nos convoca.

Para resolver el Juzgado, **DISPONE:**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la información suministrada por el gestor judicial de la sociedad demandada en el escrito allegado el 21 de enero pasado, relativa a las direcciones de correo electrónico y números telefónicos donde pueden ser notificados tanto él como la pasiva.

De otro lado, para actuar en nombre y representación del demandante, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **KEVIN ANDRÉS MENDOZA ANGULO** portador de la tarjeta profesional No. 376.233 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él conferido.

Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d802473017722ba1d2a7f53e9f17ae7fa181ef3e2ef7d00d81ddea77bb729d83**

Documento generado en 07/04/2022 04:20:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**